

El Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!', al amparo de lo establecido en el art. 97.3 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en correspondencia con el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal del Exmo. Ayuntamiento de Cuenca, presenta para que el Pleno en su convocatoria ordinaria de 25 de julio de 2019 someta a su debate y aprobación la siguiente,

MOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE UNA AUDITORÍA CIUDADANA DE LA DEUDA COMO FÓRMULA DE AHORRO EN LA HACIENDA LOCAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO. – Según datos obtenidos del Ministerio de Hacienda ([ver informe](#)), la deuda viva del Ayuntamiento de Cuenca asciende a 61,7 millones de euros a 31 de diciembre de 2018, siendo principalmente pasivo contraído con entidades de crédito (ICO, cajas, bancos...). Si repartimos la deuda entre el número de habitantes (54898 según el último registro del 01/01/2018 del Instituto Nacional de Estadística) resulta que cada conqueñense debe aproximadamente 1124€.

SEGUNDO. – La situación de deuda estructural implica una inoperatividad para satisfacer idóneamente el interés general, principio básico que guía la actuación de la Administración Pública y, por ende, del Consistorio conqueñense, en virtud del artículo 103 de la Constitución Española. En otras palabras, la elevada deuda municipal es una causa directa del precario estado de mantenimiento de los barrios, las aceras, las vías de circulación o de las malas condiciones de prestación de los servicios municipales como el transporte público.

TERCERO. – El alto déficit municipal supone un riesgo, no sólo para alcanzar la satisfacción de las necesidades ciudadanas dentro del marco competencial propio y delegado que asume el Ayuntamiento de Cuenca, sino que también afecta a las arcas municipales en su objetivo legal de alcanzar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, principios derivados de los artículos 3 y 4 LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).

CUARTO. – Los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera obligan, en relación con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos del artículo 7 LOEPSF, a reducir el déficit

estructural al mínimo, apostando por implementar políticas que dirijan al Ayuntamiento hacia el superávit.

QUINTO. – Una fórmula para alcanzar el ahorro deseado y liquidar la deuda municipal es el proceso de la auditoría. Una auditoría supone un análisis exhaustivo de la economía del ente local y, fundamentalmente, del nivel y origen del endeudamiento, así como su impacto sobre la actividad prestacional del Ayuntamiento y los usuarios.

SEXTO. – Mediante la realización de una auditoría de la deuda se conocerán potenciales medidas a aplicar para la corrección del déficit, como pudieran ser refinanciación de créditos, renegociación de intereses, quitas, etc. Al mismo tiempo, en base al principio de transparencia, la auditoría supondrá una rendición de cuentas para la ciudadanía soberana.

SÉPTIMO. – La auditoría supone un ejercicio del principio de buen gobierno que, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG) exige a los servidores públicos la actuación con la diligencia debida y transparencia, así como la asunción de las responsabilidades políticas, civiles y penales que en su caso pudieran darse.

OCTAVO. – La auditoría arroja el grado de cumplimiento de las actuaciones referidas en el punto anterior mediante la investigación, poniendo en relieve hechos legalmente dudosos o incumplimientos contractuales y de los pasivos que estos supongan. En este sentido, existen decenas de ejemplos que bien pueden ser objeto de auditoría, como el caso NAVI S.A. donde el Ayuntamiento de Cuenca ocupó ilegalmente el inmueble sito en la calle Hurtado Mendoza, 1, para ser la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo hasta 2016. La auditoría es necesaria para ser diligentes, transparentes y dirimir responsabilidades en base al principio de buen gobierno.

NOVENO. – La auditoría de la deuda ha demostrado ser un mecanismo eficaz para la reducción de los pasivos, el ahorro y la implementación de inversiones en la ciudad. Diversos consistorios de variado signo político a nivel nacional pusieron en marcha durante años anteriores este tipo de mecanismos, permitiéndoles conocer el origen del endeudamiento y aplicar las mejoras financieras mencionadas, [bajando el endeudamiento en más de un 50 %](#) como en el Ayuntamiento de Madrid a cierre del ejercicio de 2018.

DÉCIMO. – Con las propuestas económico-financieras que deriven de la auditoría y con su correspondiente aplicación, sería factible bajar la carga de la amortización de intereses y capital de los prepuestos municipales, permitiendo un

alivio en el balance económico y una mayor inversión para la mejora de la calidad de servicios públicos locales como el transporte urbano o la limpieza viaria, el arreglo de calles, o el desarrollo de planes de empleo y atracción de empresas.

En base a lo expuesto,

ACORDAMOS:

PRIMERO. - Realizar una auditoría integral que investigue el origen del endeudamiento del Ayuntamiento de Cuenca, en cuyos informes se reflejen además fórmulas para redirigir la situación de déficit y permitan una reducción y/o amortización más eficaz de los créditos contraídos con entidades de crédito, mejora del estado de la deuda comercial y mayor reducción del periodo medio de pago a proveedores.

SEGUNDO. - Que la auditoría, simultáneamente, enfatice en los procesos de contratación municipal, convenios, presupuestos municipales y su ejecución, facturas pendientes de pago, créditos reconocidos extrajudicialmente y la situación patrimonial del consistorio. Estos ítems serán auditados desde la formalización de los pasivos que suponen la deuda viva actual, que también son objeto de estudio.

TERCERO. - Que la auditoría se guíe en todo caso por los principios de eficacia, eficiencia, economía, buena fe, transparencia y por los criterios de utilidad pública para la ciudadanía, conforme la Ley. La auditoría ha de realizarse prioritariamente por la Intervención Municipal contando, si fuera necesario, con asesoría externa contratada mediante licitación pública. Se consignará la partida presupuestaria correspondiente para la materialización de esta moción en los próximos presupuestos municipales. Al efecto, se llevarán a cabo cuantos procesos administrativos y legales sean pertinentes.

CUARTO. - Que la auditoría se apoye en un proceso de participación ciudadana, contando con la participación de los grupos municipales, asociaciones vecinales y sectoriales, sindicatos, otras entidades ciudadanas y demás personas físicas interesadas. Los interesados en el proceso ayudarán en: a) identificación de los casos a auditar; b) conocer el resultado de los informes; c) promover y participar de las consultas ciudadanas que pudieran establecerse de los resultados obtenidos; d) de otras fórmulas que pudieran adoptarse.

QUINTO. - Que la auditoría ciudadana como fórmula de ahorro en la hacienda local debe realizarse y sus resultados publicarse antes de 31 de diciembre de 2020. Se adoptarán cuantas medidas sean precisas para asegurar la responsabilidad política, civil y penal que en su caso pudiera desvelar los resultados obtenidos.

Firmado en Cuenca, a 17 de julio de 2019.



Fdo.: María Ángeles García Jiménez.
Portavoz del Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!'